

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

17064 *REAL DECRETO 922/2001, de 27 de julio, por el que se indulta a don Rachid Bellar.*

Visto el expediente de indulto de don Rachid Bellar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Decimosexta, en sentencia de fecha 30 de abril de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 2.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

Vengo en conmutar a don Rachid Bellar la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17065 *REAL DECRETO 923/2001, de 27 de julio, por el que se indulta a don Pedro López García.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro López García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 25 de septiembre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 5.000.000 de pesetas y un delito de contrabando en grado de tentativa, a la pena de arresto de diez fines de semana y multa de 19.347.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

Vengo en indultar a don Pedro López García las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17066 *REAL DECRETO 924/2001, de 27 de julio, por el que se indulta a don Juan Carlos Molina Quintero.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Molina Quintero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Móstoles, en sentencia de fecha 11 de noviembre de 1996, como autor de un delito de receptación,

a la pena de un año de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Molina Quintero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17067 *REAL DECRETO 925/2001, de 27 de julio, por el que se indulta a doña Yolanda Muñoz Orta.*

Visto el expediente de indulto de doña Yolanda Muñoz Orta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 14 de junio de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 650.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

Vengo en conmutar a doña Yolanda Muñoz Orta la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17068 *REAL DECRETO 975/2001, de 3 de agosto, por el que se indulta a don José Antonio Alonso Calvo.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Alonso Calvo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 26 de enero de 1998, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en indultar a don José Antonio Alonso Calvo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación

y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17069 *REAL DECRETO 976/2001, de 3 de agosto, por el que se indulta a don Manuel Ocaña Torres.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ocaña Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 25 de enero de 1999, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte, lesiones y daños, a la pena de un año y seis de prisión menor y privación del permiso de conducir durante tres años, y un delito de omisión del deber de socorro, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conmutar a don Manuel Ocaña Torres las penas privativas de libertad impuestas, por otra única de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo del normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17070 *REAL DECRETO 977/2001, de 3 de agosto, por el que se indulta a don Manuel Perea Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Perea Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 9 de diciembre de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conmutar a don Manuel Perea Álvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de nueve meses de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 400 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17071 *REAL DECRETO 978/2001, de 3 de agosto, por el que se indulta a don Rafael Rabasco Corvillo.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Rabasco Corvillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 14 de diciembre de 1999, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 20 de Madrid, de fecha 12 de julio de 1999, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación y uso de arma, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conmutar a don Rafael Rabasco Corvillo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17072 *REAL DECRETO 979/2001, de 3 de agosto, por el que se indulta a don Andrés Todo Catalá.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Todo Catalá, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 2 de junio de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, de fecha 4 de junio de 1996, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, que por Auto de Revisión de fecha 15 de enero de 1999, le sustituyó la pena por la de dos años y seis meses de prisión, por hechos cometidos entre los años 1981 y 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conmutar a don Andrés Todo Catalá la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17073 *REAL DECRETO 969/2001, de 3 de agosto, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Marina Ruiz Maza.*

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Marina Ruiz Maza y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Marina Ruiz Maza, con vecindad civil de Derecho común,

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17074 *REAL DECRETO 970/2001, de 3 de agosto, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Robertina María Marta Calatrava Marangoni.*

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Robertina María Marta Calatrava Marangoni y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Robertina María Marta Calatrava Marangoni, con vecindad civil de Derecho común,

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA